

SANTIAGO, 11 MAR. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Lo consignado en el Título IV, Capítulo II, Artículo 82 del Código Aeronáutico.
- c) Lo solicitado por la II Brigada Aérea de la FACH, por documento IIª B.A.E.M.A-3 N° 90 de 09 MAR 2011.

CONSIDERANDO:

La necesidad de crear un espacio aéreo restringido, con el propósito de brindar seguridad ante la visita del Sr. Presidente de los Estados Unidos.

RESUELVO:

Créase la siguiente Zona Restringida Temporal según se detalla:

- Límites Laterales : círculo de 60 NM de radio centrado en coordenadas geográficas 33° 23' 40" S / 70° 47' 38" W (aeropuerto A. Merino B.).
- Límites Verticales : FL 180
GND
- Horario : se detallará vía NOTAM.
- Restricciones : se establecen 2 anillos internos con diferentes niveles de restricción, lo que se detallará vía NOTAM.
- Instrucciones : Santiago radar frecuencia 129.7 MHz (A.M.B. hacia el norte) y Santiago radar frecuencia 121.1 MHz (A.M.B. hacia el sur).

VIGENCIA:

Días 21 y 22 de marzo de 2011, en horario a establecer vía NOTAM.

Anótese y comuníquese JAIME ALARCÓN PÉREZ GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, lo que transcribe para su conocimiento,



JOSÉ BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCIÓN: Al dorso.